



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona una fracción III al artículo 191 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco.

DIP. CHAMEC CRUZ REYNOLS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona una fracción III al artículo 191 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance tecnológico y la Inteligencia Artificial han traído consigo herramientas extraordinarias para el desarrollo humano; sin embargo, en manos de la delincuencia organizada, se han convertido en armas de manipulación psicológica masiva. Hoy en día, los delincuentes ya no necesitan falsificar una firma o clonar una tarjeta de plástico; les basta con capturar unos segundos del audio de una persona extraídos de un video de redes sociales, una llamada perdida o una nota de voz para replicar su identidad sonora de forma idéntica mediante algoritmos de síntesis de voz y clonación biométrica.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

En Tabasco, la calidez de nuestra gente y el arraigo a los lazos familiares nos definen. Cuando un tabasqueño contesta el teléfono y escucha la voz inequívoca de su hijo, su madre o su nieto llorando, pidiendo auxilio por un supuesto secuestro, un accidente carretero en la ruta Coatzacoalcos-Villahermosa, o una urgencia médica, el instinto de protección anula cualquier sospecha de sospecha lógica. No estamos ante un engaño ordinario; estamos ante la manipulación del amor y la solidaridad familiar.

El impacto de este delito es devastador por partida doble: destruye el patrimonio familiar y fractura la estabilidad emocional de las víctimas. Los delincuentes vacían las cuentas de ahorro de toda la vida de adultos mayores o endeudan a familias trabajadoras con créditos bancarios exprés solicitados bajo coacción emocional.

La víctima de este delito no solo sufre la pérdida del dinero que con sudor y años de esfuerzo logró consolidar; sufre también un profundo trauma psicológico al descubrir que la voz que escuchó implorar auxilio no era la de su ser querido, sino una simulación matemática perfecta creada por una máquina. El sentimiento de vulnerabilidad, culpa e impotencia es severo, dejando una herida abierta en la paz del hogar tabasqueño. Asimismo, las instituciones bancarias se ven rebasadas por sistemas de autenticación por voz que son burlados fácilmente por estas tecnologías, desprotegiendo los activos de los usuarios.

Los artículos 191 y 191 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco define el fraude clásico como la acción de obtener un lucro indebido engañando a alguien o aprovechándose del error en que este se halla. Sin embargo, este marco normativo se pensó para una época de interacciones físicas o de engaños rudimentarios.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La clonación biométrica de voz introduce un elemento que la doctrina penal denomina "sofisticación tecnológica de asimetría absoluta". Existe una disparidad total entre las herramientas del delincuente y la capacidad de defensa de un ciudadano común. Al usar la biometría de voz de un familiar, el delincuente anula de forma absoluta las barreras ordinarias de sospecha de la víctima.

Por ende, el derecho penal en Tabasco no puede permanecer estático. Introducir una agravante específica para el uso de estas tecnologías es una necesidad técnica imperativa para que la Fiscalía General del Estado cuente con los elementos precisos para perseguir, clasificar y castigar severamente estas conductas, impidiendo que los criminales alcancen la libertad bajo fianzas irrisorias argumentando que se trató de un "fraude simple".

Dicha a adición de la presente iniciativa se muestran a continuación en el cuadro comparativo.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 191 bis.- Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa al que:</p> <p>I a la II</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 191 bis.- Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa al que:</p> <p>I a la II</p> <p>III.- A quien para obtener un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero, utilice herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, algoritmos de síntesis de voz, clonación biométrica de audio o cualquier sistema de manipulación</p>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

	<p>digital de espectro acústico, con el objeto de simular, replicar o suplantar la voz de un familiar consanguíneo o por afinidad, o de cualquier persona, con el fin de inducir al error a la víctima, a sus familiares o a instituciones financieras y bancarias.</p>
--	---

Poner a Tabasco a la vanguardia significa legislar para el futuro, anticipándonos al uso delictivo de las tecnologías emergentes. Con esta reforma, mandamos un mensaje contundente: en Tabasco la tecnología se respeta para el progreso, pero se castiga con puño de hierro cuando se utiliza para ultrajar la tranquilidad y el patrimonio de nuestras familias. Protegemos el fruto del trabajo honesto y blindamos la confianza colectiva en nuestras interacciones más sagradas: el cuidado de nuestros seres queridos.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción III al artículo 191 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco. Para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

Artículo 191 bis.- Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa al que:



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

I a la II

III.- A quien para obtener un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero, utilice herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, algoritmos de síntesis de voz, clonación biométrica de audio o cualquier sistema de manipulación digital de espectro acústico, con el objeto de simular, replicar o suplantar la voz de un familiar consanguíneo o por afinidad, o de cualquier persona, con el fin de inducir al error a la víctima, a sus familiares o a instituciones financieras y bancarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento
Ciudadano